

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"7.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE ESTA DIPUTACIÓN, PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/18949).-Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita y por la Jefa de dicho Departamento de fecha 24 de abril en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 22 de abril de 2026, el Sr. Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, dicta orden de inicio de un procedimiento *"relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2026"*.

SEGUNDO: Con fecha 24 de abril de 2026, el Técnico de Protección Civil del Departamento emite un Informe Técnico favorable de la convocatoria. El expediente que se propone implica la aprobación de la *Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2026*. Las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

TERCERO: Con fecha 22 de abril de 2025, el Sr. Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, realiza una propuesta de aprobación de los siguientes puntos:

– *La Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2026, del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.*

– *Autorizar el gasto de 175.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 296 1351 76200 denominada "Convocatoria subv. Aytos. Adquisición Equipam. Prot. Civil" (150.000,00 €) (para las Modalidades A y C) y 296 1351 46200 denominada "Convocatoria subv. Aytos adquisición vestuario prot. Civil" (25.000,00 €) (para la Modalidad B) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-04-2026



– Disponer la publicación de la citada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente en base al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

– Publicar en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

– Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2026
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027). Ejercicio 2026.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-04-2026

Código seguro verificación (CSV) 7FAC 675F 0D58 613B 6B43



7FAC675F0D58613B6B43

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

El artículo 25 apartado 2 del mismo texto legal, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

El artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de vehículos, equipos inventariables, vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de Protección Civil, que facilitará la labor que realizan las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de “*Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección*”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-04-2026

Código seguro verificación (CSV) 7FAC 675F 0D58 613B 6B43



7FAC675F0D58613B6B43

Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2026", es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026 y a las propias bases de la convocatoria y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 12 de febrero de 2020.

CUARTO: El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2026.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de la misma, cuyo importe asciende a 175.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 296 1351 76200 denominada "Convocatoria subv. Aytos. Adquisición Equipam. Prot. Civil" (150.000,00 €) (para las Modalidades A y C) y 296 1351 46200 denominada "Convocatoria subv. Aytos adquisición vestuario prot. Civil" (25.000,00 €) (para la Modalidad B) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-04-2026

Código seguro verificación (CSV) 7FAC 675F 0D58 613B 6B43



7FAC675F0D58613B6B43

Cuarto: Publicar en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.”

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. V.I., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.”

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-04-2026

Código seguro verificación (CSV) 7FAC 675F 0D58 613B 6B43



7FAC675F0D58613B6B43